



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Ref. UAIP. 09-2023-IP**

**Resolución Final**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las nueve horas treinta minutos del día quince de marzo del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

### **I. ANTECEDENTES:**

Que el día jueves dos de marzo del dos mil veintitrés, a las ocho horas veinte minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial y verbal, por parte del señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, se hace constar que se le brindo la asesoría necesaria al solicitante para el llenado de la solicitud respectiva, quien solicito la siguiente Información Pública:

- ✓ ***Copia certificada de acuerdo municipal de la petición de material eléctrico para conectar bomba de la comunidad las Brisas del sector los reyes presentada el 17 de enero del 2023.***

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**



Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Secretaría Municipal, con el objetivo que este localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- ✓ Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de la UAIP, se notificó requerimiento de información a la Unidad de Secretaría Municipal, por medio de memorándum interno número UAIP-Nº45 Con fecha 06 de marzo del 2023, en el que se solicitó la “Copia certificada de acuerdo municipal de la petición de material eléctrico para conectar bomba de la comunidad las Brisas del sector los reyes presentada el 17 de enero del 2023”, a lo que el día 13 de enero de 2023 mediante



memorándum N° 40-SM-2023, se obtuvo respuesta por parte del jefe de la Unidad de Secretaría Municipal, manifestando que la información es de carácter inexistente.

De conformidad al artículo 73 de la ley de Acceso a la Información Pública, en el caso de que la información sea inexistente, el oficial de información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido esta generada.

#### **I. RESOLUCIÓN**

De conformidad con los Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Confirmar la Inexistencia**, de la información solicitada, por no haber sido generada por la unidad de Secretaría Municipal.
- b) **Notifíquesele**, al solicitante de forma presencial para lo cual será necesario que acuda a la UAIP de esta municipalidad.
- c) **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 09-2023-IP** de forma definitiva.



**LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA**

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**